

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

INTERLOCUTORIO	Número 1575
DEMANDANTE	XIOMARA GIRALDO HERNANDEZ
DEMANDADA	YESSICA PAOLA PEREIRA RIVERA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2021-00642-00

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por la demandante a la profesional del derecho que instaura la demanda y la sustitución que se hace del mismo, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico de las abogadas que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Deberá también aclarar las pretensiones de la demanda en lo que se relaciona con las cuotas vencidas y no pagadas manifestando a que corresponden dichas cuotas, pues de la letra de cambio base de la demanda no se evidencia que se encuentren pactadas.

3. También aclarará la medida previa solicitada, ya que se solicita el embargo del sueldo devengado por la demandada pero no se indica en que entidad labora.

4. Deberá así mismo reportar el correo electrónico de la entidad a donde debe dirigirse el oficio de embargo que se librara con ocasión de la medida solicitada.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

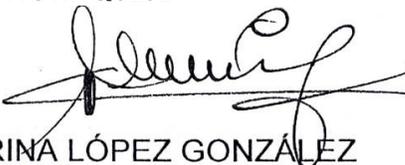
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 193 Del 23 de **NOVIEMBRE DE 2021**
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria